



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires
Oficina de Administración y Financiera
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010

VISTO:

el Expediente OAyF-091/09-0, caratulado: “*OAyF s/colocación de carteleras en el Centro de Formación Judicial*”, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos primero y segundo de la Res. OAyF N° 226/2009 (cuya copia luce a fs. 198) se resolvió: “*Rechazar la propuesta de sustitución presentada por la empresa ENFASIS SRL en el marco de la Contratación Menor N° 5/2009*” e “*Intimar a ENFASIS SRL a cumplimentar la entrega pactada en los términos del punto N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones*”.

Que en dicha oportunidad y sobre la base de la opinión del señor Director de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 3236/2009) se consideró que la propuesta de la firma referida de sustitución del modelo de las carteleras propuestas en el marco de este procedimiento, cuya provisión debía realizar de acuerdo con la adjudicación dispuesta, configuraría un supuesto no contemplado en la normativa vigente.

Que en tal virtud y notificada que fuera la firma, presenta ante la Dirección General de Infraestructura y Obras la nota agregada a fs. 211 suscripta por su apoderada mediante la que se solicita la rectificación de la resolución de citada: “*en virtud de que el área requirente nos aprobó el cambio de modelo según consta en la cadena de mails adjunta, medio fehaciente de comunicación entre las partes. Se pone de manifiesto que se entregó un ejemplar de la vitrina según Remito N° 1004, para que se pudiese analizar las virtudes del nuevo modelo, vale aclarar que la misma sigue en nuestro poder. Quedamos a la espera de una notificación fehaciente para entregar las trece vitrinas faltantes según el modelo propuesto, fabricado en stock y aprobado por vosotros*” (énfasis en el original).

Que así como se destaca en la nota se acompañan, además del remito aludido, sendas constancias de comunicaciones vía correo electrónico cursadas entre una empleada de la firma y una agente de la Dirección General de Infraestructura y Obras, mediante el cual se desprenden las consideraciones realizadas por la prestadora, en punto al cambio de modelo propuesto, como a la conveniencia para este Consejo de la Magistratura, con correspondientes respuestas de tal agente, de las que se desprende su acuerdo con tal propuesta; leyéndose del remitido el 13 de octubre próximo pasado que: “*por medio de la presente dejamos constancia de que recibimos una vitrina modelo por la contratación menor para el Centro de Formación Judicial y que dicho modelo queda aprobado para que se genere la totalidad de la compra*” (confr. fs. 209).

Que, puesto a resolver, se destaca primeramente que no parece razonable poner en tela de juicio la veracidad de las constancias remitidas por la adjudicataria, aún cuando se discrepe –sin más consideración sobre el punto- acerca del alcance de tales misivas, por sobre

todo, habida cuenta que la interlocutora con la que se intercambiaran adolecía de atribuciones y aptitud para disponer en la medida de sus aserciones, extremo conocido por aquélla.

Que, en este sentido, se censura con severidad el temperamento seguido por la referida agente debido al exceso anotado; no obstante se descuenta en su proceder buena fe y una actitud proactiva, aunque exacerbada, inconveniente y que merecerá la advertencia –por intermedio de su superior jerárquico- de una puntual abstención de seguir un camino como el que se critica en el futuro.

Que sin embargo y en este estado de cosas, no obstante tener en cuenta las consideraciones sopesadas al suscribir la resolución cuya rectificación se solicita, aparece razonable a la luz de lo actuado por la Dirección General de Infraestructura, hacer lugar al pedido de la adjudicataria en mérito a los principios que rigen la materia, en especial el de economía, no advirtiéndose por otra parte de la compulsa del legajo que dicho criterio agravie concretamente en el caso a las restantes intervinientes en este trámite.

Que así, se valoran especialmente las consideraciones vertidas mediante Memo DGIO N° 557/09, por cuanto se establece que: *“la muestra presentada, con los cambios allí manifestados, es de óptima calidad y las modificaciones implementadas facilitan su uso y mayor aprovechamiento de la superficie”* (confr. fs. 183).

Que por fin, se remitirán las presentes a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique la presente, teniendo especial consideración a lo referido mediante Memo MDM N° 12/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. f) de la Ley 1.988,

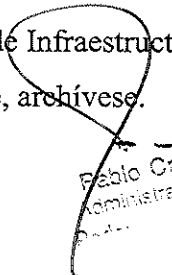
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Revocar los artículos 1º y 2º de la Resolución OAyF N° 226/2009, en cuanto dispone *“Rechazar la propuesta de sustitución presentada por la empresa ENFASIS SRL en el marco de la Contratación Menor N° 5/2009”* e *“Intimar a ENFASIS SRL a cumplimentar la entrega pactada en los términos del punto N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones”*, admitiendo la entrega según el modelo acompañado según remito N° 1004 de la firma en cuestión.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar la presente al interesado, consideración a lo referido mediante Memo MDM N° 12/2010.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras,. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

Res. O.A. y F. N° 0 17 / 2010


Pablo Cruz Casas
Administrador General
C.A.B.A.